



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0289 -2018-GORE-ICA/GR

Ica, 30 OCT. 2018

VISTO, el Oficio N°268-2018-MRDLA/GG, Oficio N°280-2018-MRDLA/GG, Memorando N° 1751-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE e Informe N° 019-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes, conformada por los Gobierno Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín e Ica.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

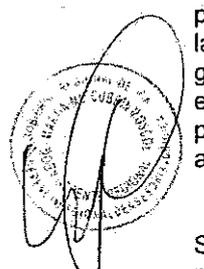
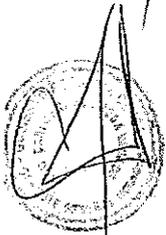
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, define que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29768 prescribe que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia, indica además que las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos. Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto, son recursos de la Mancomunidad Regional; tal como lo establece el literal e) del referido artículo en mención;

Que, el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que las trasferencias financieras están permitidas de manera excepcional entre entidades públicas que se efectúan en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por Ley N° 30804 que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768;

Que, el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Mancomunidad Regional de los Andes - Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín, suscrito el 7 de junio de 2017; tiene como objetivo específico formular y ejecutar los siguientes proyectos: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la Cuenca del Río Grande, en los distritos de Córdova, Lamarca, Quercó, Ocoyo, San Isidro y Santiago de Quirahuará en la provincia de Huaytará – Región Huancavelica"; "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la Cuenca del Río Pisco, en los distritos de Quito Arma, Huayacundo Arma, Huaytará, San Antonio de Cusicancha en la provincia de Huaytará – región Huancavelica"; y "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la Cuenca del Río Ica, en los distritos de Santiago de Chocorvos, San Francisco de Sangayaico, Santo Domingo de Capillas, Tambo, Ayavi y Huaytará en la provincia de Huaytará – región Huancavelica";

Que, del mismo modo el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica, la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas – MANSURLA- Ayacucho y la Mancomunidad Regional de los Andes - Apurímac, Ayacucho, Huancavelica,





Gobierno Regional de Ica



Ica y Junín, suscrito el 4 de octubre de 2018; tiene como objetivo específico formular y ejecutar el proyecto de inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoca, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, Afluentes del Río Grande en Lucanas – Ayacucho";

Que, en ese sentido de acuerdo al informe N° 019 -2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se cuenta con Recursos Presupuestales en la Meta N° 0152 "Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión", clasificador 2.4.23.1.2, por el importe de S/ 3'819,571.00, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios el importe de S/ 2'055,954.00 y Recursos Determinados el importe de S/ 1'763,617.00; para cubrir la transferencia solicitada en su totalidad, a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión de Código N° 2318699, y a la ejecución del componente de expediente técnico de los proyectos de inversión - Código N° 2430120, Código N° 2430119 y Código N° 2430118;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Tesorería;

De conformidad con la Ley N° 29768, "Ley de Mancomunidad Regional" modificada por la Ley N° 30804, Ley N° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Transferencia Financiera

Apruébese la transferencia de recursos financieros en el presupuesto institucional para el año fiscal 2018, hasta el importe de S/ 3'819,571.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes - Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín.

Artículo 2°.- Etapas de Ejecución Presupuestal.

Autorícese a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, a realizar las etapas de ejecución presupuestal (Compromiso, Devengue y Giro), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso "H", Sub Cuenta - Canon Minero, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Remisión.

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL